

## **Narrativas religiosas y políticas en la disputa por la educación sexual en Argentina\***

Religious and political narratives in the disputes  
for sex education in Argentina

Juan Cruz Esquivel<sup>1</sup>

### **Resumen**

La educación sexual, junto con la distribución gratuita de anticonceptivos y de la píldora del 'día después', el matrimonio entre personas del mismo sexo, la fecundación asistida, la autodeterminación de la identidad sexual, la eutanasia y la despenalización del aborto, conforman uno de los 'núcleos sensibles' que cristalizan pujas y negociaciones entre el Estado, la dirigencia política y las instituciones religiosas a la hora de definir los fundamentos regulatorios de las políticas públicas en esos tópicos. El trabajo focaliza la mirada en las controversias semánticas entabladas por el Ministerio de Educación de la República Argentina y la Conferencia Episcopal, una vez aprobada la Ley Nacional de Educación Sexual Integral en 2006. El análisis de contenido de las principales publicaciones sobre educación sexual divulgadas por ambas instituciones, permitirá identificar los elementos de continuidad y de ruptura entre las tramas discursivas políticas y religiosas, así como las disputas por la construcción del discurso social legitimado.

El abordaje propuesto habilita una entrada privilegiada para comprender las lógicas que se activan en la definición de determinadas políticas públicas y legislaciones, contemplando tanto las estrategias de influencia de las instituciones religiosas en el diseño e implementación de las mismas, como los niveles de receptividad de las demandas de contenido religioso por parte de los 'decisores' políticos.

**Palabras clave:** Estado, Conferencia Episcopal, Educación sexual, Marcos argumentativos, Argentina.

### **Abstract**

Sex education, along with free distribution of contraceptives and the pill 'day after', gay marriage, self-determination of sexual identity, euthanasia and decriminalization of abortion, integrate a 'sensitive cores' that crystallize bids and negotiations between the State, political leaders and religious institutions. They compete for defining the public policy on those topics. The paper focuses on semantic disputes between the Ministry of Education of Argentina and the Episcopal Conference, once approved the National Law of Sex Education in 2006. The content analysis of the main publications on sex education reported by both institutions, will identify the elements of continuity and rupture among the political and religious discursive frames. The proposed approach enables a privileged entrance to understand the current mechanisms activated in the definition of certain public policy and legislation, looking at the strategies of influence of religious institutions in the design and implementation of them, as well as the responsiveness of politicians to religious requests.

**Key words:** State, Episcopal Conference, Sex Education, Argumentative frameworks, Argentina.

## Introducción

El 4 de octubre de 2006, la Cámara de Senadores de Argentina aprobó la Ley Nacional de Educación Sexual Integral. Luego de una extensa secuencia de discusión parlamentaria, con la sanción de la normativa se iniciaba otra etapa, la de la aplicación de la misma, responsabilidad del Ministerio de Educación. La edición de voluminosos materiales por ese organismo estatal y por la Conferencia Episcopal dejaría entrever un farragoso derrotero en la definición de los contenidos curriculares a instrumentar en las escuelas, públicas y confesionales, de todo el país.

Los sinuosos procesos de aprobación e implementación de la educación sexual han condensado las pujas y negociaciones que se cristalizan en el espacio público entre actores políticos, sociales y religiosos. Reflejaron la complejidad del vínculo entre religión y política en Argentina y pusieron en evidencia la eficacia relativa de las instituciones religiosas - principalmente la Iglesia católica- en sus estrategias de interpelación a los espacios legislativos y ejecutivos.

Materializaron también las tensiones entre la mayor demanda por la ampliación de derechos ciudadanos en una sociedad cada vez más diversa y la pretensión eclesiástica de universalizar su moral religiosa. Controversias que se extienden a un abanico de problemáticas ligadas a la sexualidad y a la reproducción: distribución de anticonceptivos y de la píldora del 'día después', matrimonio entre personas del mismo sexo, fecundación asistida, autodeterminación de la identidad sexual, eutanasia, despenalización del aborto.

Aunque cada uno de esos tópicos contiene su propia especificidad -las disímiles representaciones políticas y sociales que se construyen sobre esos asuntos se traducen en conflictos y acuerdos diferenciados-, múltiples actores (ministros, diputados, senadores, obispos, sacerdotes, pastores, organizaciones de la sociedad civil, profesionales del campo de la educación, etc.) han entrado en disputa no sólo para dejar su impronta en la orientación de los marcos normativos y de las políticas públicas, sino también para hegemonizar la construcción del discurso social legitimado.

En este trabajo, nos proponemos dilucidar las líneas argumentativas sostenidas por el Ministerio de Educación y por la Conferencia Episcopal Argentina -CEA- en torno a la educación sexual. El análisis de contenido de los documentos emitidos por ambas instituciones permitirá desentrañar los encuadres axiológicos subyacentes a los discursos políticos y religiosos en circulación. Confrontaciones, confluencias y disputas por hegemonizar el sentido dado a algunos términos fundamentales -qué se entiende por "integral", por ejemplo-, singularizan un proceso complejo, aún inconcluso, que reactualiza formatos muy arraigados en la dinámica político-religiosa argentina. La presencia religiosa en los debates públicos, su influencia en el diseño y formulación de políticas gubernamentales, la cultura política que naturaliza los vasos comunicantes de legitimidad entre espacios religiosos y políticos, componen el marco analítico para comprender el alcance de la inserción de la educación sexual en las escuelas.

## **1.- El derrotero para la aprobación de la ley nacional de educación sexual integral**

Resultaría descontextualizado el abordaje de la educación sexual como problemática ciudadana y el análisis de su visibilidad en la agenda política, sin la referencia de su anclaje en los cambios profundos acontecidos en la vida cotidiana.

Desde las últimas décadas del siglo pasado, se ha profundizando el proceso de transformación de los modelos de composición familiar, viéndose desafiada la familia de tipo nuclear por otros formatos de estructuración del hogar. Padres separados, familias ensambladas, vínculos ocasionales, madres solteras, parejas del mismo sexo, son apenas algunos ejemplos del nuevo estado de situación. Por otro lado, por su mayor nivel de actividad laboral, los padres reconocen su dificultad para asumir la mentada 'función primaria' de educar a sus hijos en temas de sexualidad. El hogar, como horizonte referencial, ha perdido centralidad. Han surgido otros espacios de referencia e identificación (TV, Chat, Redes Virtuales, etc.) que si bien funcionan como fuentes de información e intercambio, carecen de una planificación pedagógica. Si en 1991, el 64% de los adolescentes había conversado de sexo con sus padres, en 2005, la cifra se redujo a 43% (De Ezcurra 2007). Los silencios en el seno de las familias y la dilación de su tratamiento en el sistema educativo han obstruido un procesamiento crítico de los contenidos recepcionados por los niños, niñas y adolescentes en otros ámbitos de socialización.

Las mutaciones en la estructuración familiar se presentan en concomitancia con la resignificación de los roles de género y el reconocimiento y aceptación creciente de las variadas identidades sexuales. Estos procesos se enmarcan en un contexto de individuación y des-institucionalización, en el que las disposiciones normativas han perdido eficacia a la hora de regular los comportamientos sociales. Las prescripciones católicas dominantes referidas a la moral sexual, centradas en el matrimonio indisoluble, la virginidad y la castidad, encuentran reducidos niveles de aceptación en la sociedad. Otras voces, que incorporan las dimensiones de la libertad, el goce y el derecho individual (Wainerman *et al* 2008), han alternativizado la línea discursiva sostenida desde la Iglesia Católica, que circunscribía la sexualidad a la procreación.

Por otro lado, la aparición del VIH-Sida y la propagación de otras enfermedades de transmisión sexual, la iniciación sexual más temprana, el aumento del embarazo no deseado en adolescentes y la deserción escolar por esa causa, el crecimiento de casos de aborto, mortalidad materna, violencia familiar y abuso sexual, dan cuenta de un núcleo de problemáticas que lejos de situarse exclusivamente en el plano de la intimidad y en el mundo de lo privado, ocupa un lugar gravitante en el ámbito público.

Este cuadro de situación ha impelido al Estado a actuar con programas y regulaciones normativas apropiadas. Los cambios familiares y en los hábitos de la vida íntima y cotidiana de las personas, así como la emergencia de nuevos requerimientos en materia de salud sexual y reproductiva, forzaron la discusión en el espacio público de la educación sexual en particular y la moral sexual en general.

El curso de la educación sexual en la agenda legislativa transitó por un camino sinuoso en el Congreso argentino. Si bien la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, sancionada en 2002, prescribía la instrucción sexual en las escuelas de todo el país, ante la falta de acciones en ese sentido, sectores políticos y sociales con trayectoria en derechos sexuales impulsaron una normativa específica sobre educación sexual. A pesar de los anteproyectos y proyectos que circularon con anterioridad, fue en 2005 cuando la temática se instaló definitivamente en los debates parlamentarios.

Desde un inicio, su recorrido por las comisiones de la Cámara de Diputados lejos estuvo de ser un mero trámite. El incipiente proyecto, presentado por la diputada socialista María Elena

Barbagelata, preveía la enseñanza de educación sexual integral obligatoria en establecimientos educativos públicos y privados desde el nivel inicial. Aunado con otras iniciativas similares, tuvo el respaldo de la Comisión de Educación. Pero en la Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, las discusiones se tornarían más ásperas. Hacia allí se dirigieron activistas religiosos y laicos con vínculos orgánicos con organizaciones confesionales. Puntualmente, el 8 de noviembre de 2005, irrumpieron en la reunión para obturar cualquier dictamen favorable. La virulencia semántica de los panfletos distribuidos reflejaba la intransigencia de sus posturas. “No queremos que se promueva la homosexualidad en los niños”; “nuestros hijos son nuestros y no del Estado” eran dos de las consignas enarboladas.

La potestad del Estado, de los padres o de las instituciones religiosas con responsabilidades educativas como autoridades legitimadas para impartir educación sexual; los lineamientos orientadores de los contenidos de la enseñanza, la información sobre los métodos anticonceptivos, la edad adecuada para recibir educación sexual en las escuelas, la perspectiva de género<sup>2</sup> y la pluralidad de identidades sexuales, emergieron como nudos problemáticos que atravesarían tanto a los proyectos parlamentarios como a las contiendas entre las fuerzas vivas de la sociedad civil involucradas activamente en los debates públicos y, posteriormente, a los documentos emitidos por distintos organismos públicos y religiosos. El panorama no era alentador, habida cuenta de la carencia de un umbral mínimo de coincidencias básicas. Se discutía *quién* debía fijar los contenidos, *cuáles* principios filosóficos servirían de referencia conceptual y a *qué* edad iniciar el proceso educativo.

Las confrontaciones más explícitas se dieron entre aquellos que visualizaban la educación sexual como un derecho que el Estado debía garantizar y quienes defendían la primacía de las familias -y de sus creencias religiosas- a la hora de instruir a sus hijos en una temática con alto contenido valorativo. La sexualidad como construcción cultural e histórica con derivaciones en la salud pública de la población, o tributaria a un orden natural sobre el que rigen normas ético-religiosas pre-existentes al Estado: he aquí el punto medular sobre el que se edificarían los argumentos en discordancia. No obstante, como en todo *continuum* ideológico, se presentan posturas equidistantes a ambos polos. En este caso, las que circunscribían la finalidad de la educación sexual a la prevención sanitaria.

Era esperable algún pronunciamiento condenatorio de la cúpula de la Iglesia católica, ante un proyecto que consideraba violatorio de los derechos de la familia, de la patria potestad y de la libertad de enseñanza. Pese a que no figuraba en la agenda de la 90ª Asamblea Plenaria, los dignatarios elaboraron un documento, desde el cual instaron a los legisladores a consultar a los padres y a las instituciones con funciones educativas antes de votar la ley de educación sexual, para responder así a un “auténtico espíritu democrático” (*La Nación* 09/11/2005). A su vez, los pronósticos de destrucción de la familia estaban en sintonía con la retórica expresada en el debate sobre la ley de divorcio vincular a mediados de la década del ‘80 del siglo pasado. Para la cosmovisión de la jerarquía católica, la familia, el matrimonio, la división biológica entre el hombre y la mujer, la sexualidad, son tópicos derivados de la voluntad divina. Inherentes al orden natural, son pre-existentes al Estado y a la República y, por tanto, no susceptibles de ser regulados por poderes fácticos.

Se abría entonces un interrogante en torno a la eficacia de la presión eclesiástica sobre los representantes de la ciudadanía, referida a una temática que despertaba amplio consenso social.<sup>3</sup> Los obispos interpretaban como corriente su prédica mandatoria hacia los legisladores, orientada a frenar el tratamiento del proyecto sobre educación sexual. El rédito obtenido en otras ocasiones evidenciaba la permeabilidad de la clase política ante las requisiciones católicas. Pero los resquicios de confesionalidad en la cultura política no son inmanentes ni omnipresentes; en

determinadas circunstancias, se ven postergados si los ‘humores colectivos’ contrarían con contundencia los preceptos normativos de la Iglesia católica. Las tensiones se tornan manifiestas si en la dinámica de las negociaciones, el clima social imperante inclina la balanza por una resolución opuesta a las aspiraciones de la conducción eclesiástica.

Luego de acaloradas discusiones en la Comisión de Familia -incluida la jornada de incidentes por la irrupción de un grupo llamado ‘familias argentinas’ que agravió a los parlamentarios-, finalmente los diputados del Frente para la Victoria, del partido Argentinos por una República de Iguales -ARI- y del socialismo colocaron su firma, aprobando el proyecto. Al rechazarse las mociones para incorporar la objeción de conciencia y el ejercicio de la patria potestad por parte de los padres en desacuerdo con la educación sexual; la legisladora del Interbloque Provincias Unidas de Buenos Aires, Nélica Morales, promovió un dictamen de minoría. En él, no solo elevaba a 14 años la edad mínima para recibir educación sexual en las escuelas, sino también garantizaba la excusación de los padres y alumnos a recibir tal instrucción de acuerdo con sus convicciones.

Finalmente, el 16 de agosto de 2006 la Cámara de Diputados dio la media sanción a la Ley de Educación Sexual Integral. Luego de varias postergaciones, marchas y contramarchas, 168 legisladores votaron afirmativamente -incluso muchos de aquellos que habían manifestado sus objeciones. Apenas el diputado Roberto Lix Klett mantuvo su disidencia y votó en contra.

En líneas generales, la propuesta enviada al Senado apuntaba a promover actitudes responsables, prevenir enfermedades y garantizar igualdad entre varones y mujeres. Daba cuenta de los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos como dimensiones constitutivas de la educación sexual. Prescribía una aplicación gradual y progresiva, y contemplaba la apertura de espacios formativos para padres y docentes. Asimismo, fijaba en cuatro años, el plazo máximo para el cumplimiento de la normativa. Y no especificaba la modalidad de la enseñanza, por lo que cada institución decidiría organizarla en una materia o impartirla de modo transversal en varias asignaturas.

El artículo 1° del proyecto aprobado en Diputados incorporó un elemento hasta entonces ignorado en la trama discursiva de los debates legislativos o de las alocuciones esgrimidas a través de los medios de comunicación. Generalmente, la variable sanitarista era enarbolada como la razón principal para incorporar la educación sexual en las escuelas. El aumento de los embarazos no deseados, el crecimiento en el índice de enfermedades sexuales, la aparición con fuerza del SIDA, por citar algunos indicadores. Pero aquel articulado añadió, como decíamos, un ingrediente inexplorado. Indicó que “todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral”. Independientemente de los factores contextuales de salud, reconocer a los niños, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho significaba un quiebre paradigmático al modelo vertical de la patria potestad.

Cabe puntualizar que la propuesta girada al Senado incluía también algunas reivindicaciones de quienes originalmente se oponían a la iniciativa. Entre ellas, que cada comunidad educativa gozaría de la libertad para adaptar los contenidos a su realidad socio-cultural y a su cultura institucional (art. 5°). Sin mayores precisiones sobre los mecanismos para monitorear esa ‘adaptación’, se abría un difuso margen para que las escuelas religiosas definieran las pautas curriculares en torno a la educación sexual. En otras palabras, por omisión, se divisaba un escenario en el que el Estado habría de elaborar los materiales didácticos a ser impartidos en los establecimientos educativos. Pero en el caso de los colegios confesionales, sus autoridades no encontrarían impedimentos para confeccionar contenidos propios de acuerdo a su corpus de valores. El riesgo de un acceso diferencial a la información científica por parte de los alumnos que asisten a uno y otro tipo de colegio resultaría inevitable en ese estado de situación. Tanto en

la incorporación de esa petición como en la exclusión de núcleos conflictivos originalmente previstos -por ejemplo, la valoración de la diversidad sexual-, primó la lógica parlamentaria de construcción del consenso que habilitara la ‘ley posible’.

La Cámara de Senadores no modificó el texto aprobado en Diputados, por lo que los acuerdos que se habían alcanzado, resultaron suficientes para que los senadores acompañaran con su voto. También aquí hubo una disidente: la integrante de la organización católica Opus Dei, Liliana Negre de Alonso. La legisladora justificó su rechazo al no haberse aceptado su moción de explicitar la libertad de conciencia de los alumnos, la responsabilidad de las familias en la definición de los contenidos curriculares y el carácter optativo y extracurricular de la educación sexual.

El amplio respaldo que obtuvo el proyecto en Diputados fue simétrico al del Senado. El 4 de octubre de 2006 fue tratado en el recinto y por abrumadora mayoría, la educación sexual adquirió status legal (Ley N° 26.150). El Programa Nacional de Educación Sexual Integral, bajo la órbita del Ministerio de Educación, sería el encargado de introducir la temática en todos los niveles del sistema escolar. En definitiva, todos los colegios del territorio argentino, públicos y privados, laicos y religiosos, estaban obligados a impartir educación sexual integral en un plazo no mayor a cuatro años.

La aprobación del proyecto de ley sobre educación sexual dejó algunas enseñanzas que funcionan como tenazas de una cultura política arraigada. Durante años, la iniciativa naufragó en las comisiones parlamentarias. Había diálogo pero no negociación con los interlocutores de la Iglesia Católica. Los legisladores más cercanos a su ideario o identificados con su doctrina construyeron un escenario de suma cero en el Congreso. En 2006, se modificó la estrategia política. La incorporación de algunas de las reivindicaciones sostenidas por los sectores más ligados al catolicismo traslucía la relevancia política que detentaba la institución eclesiástica en los imaginarios de los diputados y senadores. La aceptación a que cada escuela procesase los contenidos definidos por el Estado en función de su proyecto educativo institucional, implicaba un recorte relativo de las facultades estatales para fijar los contenidos y, al mismo tiempo, otorgaba cobertura jurídica para que los colegios católicos no se vieran obligados a apartarse de sus principios axiológicos.

En la racionalidad instrumental de los procedimientos parlamentarios, esas instancias de negociación no afectaban el fin último -la aprobación de la ley y la posibilidad de impartir educación sexual en las escuelas. En términos políticos, su diseño resultó impecable. En términos sociológicos, re-actualizó una matriz dominante en Argentina, en la que religión y política se hallan interligadas. El accionar político torna redundante la pregunta sobre la existencia de vínculos entre actores políticos y religiosos, pero nos introduce en otro espacio de indagación: el de las formas y contenidos de esos vínculos y sus continuidades y rupturas con los establecidos por referentes políticos y religiosos desde la época de la Colonia hasta la actualidad.

Una vez sancionada la Ley de Educación Sexual Integral, el entonces ministro de Educación, Daniel Filmus, encomendó al Consejo Federal de Educación, integrado por los responsables de la cartera educativa de todas las provincias, a definir los Lineamientos Curriculares básicos que servirían de soporte teórico-conceptual para la inclusión de la educación sexual en los contenidos de la enseñanza.

Se inauguraba allí una nueva etapa, de definición de los contenidos, tan compleja y conflictiva como la de la propia aprobación de la normativa. Publicaciones frondosas, divulgadas por la Conferencia Episcopal Argentina y por el Ministerio de Educación, condensarían los disímiles universos conceptuales en torno a la sexualidad, con sus consecuentes presupuestos ideológicos y morales, que repercutirán en la formulación de las propuestas programáticas

educativas dispares e impactarían en el grado de implementación de la educación sexual en los colegios.

## 2.- El marco axiológico católico

Escapa a los objetivos de este trabajo reconstruir la historicidad de la atención católica en el campo de la educación sexual. No obstante, a los fines de comprender el marco conceptual utilizado por la Conferencia Episcopal Argentina, resulta indispensable repasar algunas encíclicas de referencia frecuente en las producciones orales y escritas sostenidas desde la institución eclesial.

La Iglesia católica ha pretendido históricamente normatizar la moral sexual, universalizar un modelo de organización familiar y establecer la definición legítima en torno al concepto de vida. En ese contexto, la educación sexual emerge como un componente novedoso en la estrategia por regular ciertos dominios de la vida social. No es necesario remontarse al pasado remoto para encontrar las primeras menciones sobre el tema. Incluso anticipándose a proyectos estatales en la materia, en la encíclica *Divini Illius Magistri* (1929), el Papa Pío XI explicitó la posición católica inicial. Un enfoque que innegablemente dejó su huella en la literatura posterior.

La educación cristiana conformaba el eje vertebrador del comunicado papal. Desde la perspectiva católica, predominaba en aquel escenario mundial una ética moderna de tinte materialista, hedonista y consumista. Primaba un 'secularismo' que prescindía de los valores religiosos; se exaltaba una filosofía de la razón que desconocía los fundamentos trascendentales de la existencia humana. Partiendo de un orden natural basado en la moral y en la castidad, la educación sexual era interpretada como una pretensión invasiva. Pío XI calificaba de errónea la tentativa de educar sexualmente a los jóvenes. En primer lugar, porque ocasionaría un relajamiento de los hábitos en un momento crítico por los peligros propios de ese período vital. Y luego, por la correlación planteada entre instrucción e iniciación prematura de la vida sexual, ecuación recurrente en las argumentaciones católicas hasta el presente. La disputa por establecer las pautas de comportamiento en materia sexual se condensaba discursivamente en la reivindicación de la castidad como mandato divino. Como contrapartida, la práctica sexual, desvinculada de la reproducción, era condenada por considerarse un acto vicioso.

Recién en los tiempos del Concilio Vaticano II (1962-1965), la educación sexual fue nuevamente abordada en los textos vaticanos. La declaración *Gravissimum Educationis Momentum*, incluyó una breve alusión al respecto. Este documento, de cita recurrente en las publicaciones del Episcopado argentino, marcó cierto distanciamiento de la posición inicial sostenida por Pío XI. Por primera vez, la Iglesia católica expresaba su conformidad con la incorporación de la temática en los ámbitos escolares.

En consonancia con un clima de época signado por transformaciones profundas en hábitos y costumbres de la vida cotidiana, la misiva impulsaba una visión menos intransigente y más abierta, promoviendo un diálogo con las disciplinas de la ciencia moderna. A diferencia de *Divini Illius Magistri*, en *Gravissimum Educationis Momentum* la asignación de responsabilidades primarias y subsidiarias en la educación es formulada con mayor precisión. La comunicación conciliar otorgaba a la familia la atribución primaria en la formación de sus hijos, colocando a la escuela en un lugar subsidiario. Y confería a los padres el derecho a reclamar para sus hijos una instrucción de acuerdo a sus convicciones y valores.

Es remanida la apelación desde el catolicismo al principio de subsidiariedad, en la tentativa de rebatir las prerrogativas estatales para sancionar legislaciones o diseñar políticas

públicas, fundamentalmente relacionadas con la educación, la planificación familiar y la moral sexual. A los fines de precisar el concepto, la Conferencia Episcopal Argentina ha definido que todo “lo que puede hacer correctamente un hombre, un grupo o una organización inferior, no debe usurparlo un organismo superior” (Documento “Educación y Proyecto de Vida” -EPV-, 1985: 131).

Desde este marco conceptual, el Estado se encuentra inhabilitado para fijar los lineamientos curriculares sobre educación sexual; si lo hiciere, estaría reemplazando la función primaria de los padres en la formación de sus hijos. El poder civil se halla impelido a respetar las iniciativas de las comunidades menores y a solo intervenir, en situaciones de necesidades educativas no atendidas. Entre esas organizaciones inferiores, se sitúa la Iglesia católica, que contaría con mayor legitimidad que el Estado para orientar los contenidos educativos, en virtud de su larga trayectoria en la materia y su contribución a la salvación de la humanidad.

En Argentina, en paralelo con los primeros proyectos y publicaciones sobre educación sexual -la Escuela para Padres de Eva Giberti-, se vislumbra una presencia católica en el campo de la industria editorial. En 1968, Paulinas publica *Tú en mi nido*, de Amílcar y Acibíades Boggiano. El libro reproducía y consolidaba la cosmología católica dominante: en un contexto de resignificación de los roles de género, reforzaba la división tradicional de los mismos. Asimismo, confinaba la práctica sexual a las funciones de reproducción y se afincaba en los valores de la castidad, la fidelidad y en los métodos naturales como regulación de la fecundidad (Felitti 2009b).

Aparece la referencia a la formación para el amor. Eje discursivo que sería retomado posteriormente por el Episcopado para contrarrestar en el plano semántico a la literatura promotora de la educación sexual. Desde esas primeras publicaciones, puede apreciarse una particularidad: la evitación de verbalizar literalmente el proceso de fecundación humana. En ese sentido, se construían analogías con el mundo animal o vegetal. Habría aquí un contraste con los documentos estatales, ya que estos últimos acentuarían la importancia de nominalizar a las distintas partes del cuerpo humano sin eufemismos.

La argumentación acerca del papel preponderante de los padres en la educación sexual de sus hijos fue retomada bajo el pontificado de Juan Pablo II a través de la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio* de 1981. En tanto derecho y deber de los progenitores, sería a partir de la solicitud y bajo la dirección de ellos que las instituciones educativas podían brindar algún servicio de cooperación. En ese sentido, las convicciones religiosas de los padres eran determinantes para establecer los contenidos de la educación sexual de los colegios. La escuela debía “observar cuándo coopera en la educación sexual, situándose en el espíritu mismo que anima a los padres” (*Familiaris Consortio* 1981).

La educación sexual era contemplada en términos de educación para el amor y, como tal, requería de una perspectiva integral. La declaración, de vital influencia en las producciones vaticanas y locales posteriores, contraponía la propuesta católica a lo que la misma misma definía como banalización de la cultura reinante, basada en una sexualidad reduccionista, limitada a la genitalidad y al placer.

La integralidad católica suponía abordar la dimensión sexual como inherente al orden natural e inescindible de la normatividad religiosa. La pérdida de la centralidad de la religión en el ordenamiento de la vida social es medular en la crítica católica. De allí, su disposición a integrar la dimensión sexual con los dominios de la valoración ética y a reforzar la condena a una sexualidad regida por reglas propias.

Concomitante con la inserción de la educación sexual en las agendas de las políticas públicas, la temática fue asumiendo mayor protagonismo en las publicaciones católicas.



Naturalizada la propensión de la institución religiosa a regular -o por lo menos, ser interpelada en tanto voz calificada- en la definición del diseño, planificación e implementación de programas de gobierno, no se haría esperar la divulgación de las pautas orientativas sobre educación sexual.

En 1983, la Congregación para la Educación Católica divulgó el documento *Orientaciones educativas sobre el amor humano. Pautas de educación sexual*, el primero que sitúa a la educación sexual como eje prioritario de atención. Reconociendo a la sexualidad como un componente primordial de la personalidad, se pronuncia decididamente por una instrucción en la materia. Instrucción que parte de la complementariedad entre el hombre y la mujer, que circunscribe la genitalidad al ámbito de la procreación y que incluye aspectos biológicos, psicológicos y espirituales, contornando una concepción integral acerca de la sexualidad.

Dos años después, un texto emblemático de la Conferencia Episcopal Argentina permite adentrarnos en la matriz del pensamiento de la jerarquía eclesial. Nos estamos refiriendo a *Educación y Proyecto de Vida* (EPV), referente conceptual para las publicaciones subsiguientes. Si bien se centra en la problemática educativa, la trama argumentativa hace comprensible el universo cosmológico del Episcopado de entonces.

La batalla contra las consecuencias de la modernidad constituye el eje central del documento y el *leit motiv* de la movilización de recursos en el terreno educativo. La educación es presentada como una herramienta para “salvar al hombre de la deshumanización” (EPV 1985: 77). Y la formación católica, destacada como el contrapunto necesario, como la reserva de valor para evitar que la humanidad caiga en “concepciones basadas en ideologías claramente antipersonalistas, materialistas, hedonistas” (EPV 1985: 83).

Desde esta perspectiva, la familia y la escuela, imbuidas en la cultura de la modernidad, se han debilitado como instituciones transmisoras del patrimonio cultural. Y el desdibujamiento en sus roles, reforzaría el proceso de desintegración social y de pérdida de valores.

La misión educativa de la Iglesia en ese marco se circunscribiría a impregnar la fe en la cultura, es decir, “propiciar los valores que constituyen el núcleo de la cultura asumidos y realzados desde la fe de una manera profunda, sólida y duradera” (EPV 1985: 176). Sin dudas, el apuntalamiento del magisterio educativo es percibido como una condición *sine qua non* para la reconstrucción de una civilización cristiana, en oposición intransigente a la civilización moderna.

El documento aludió a la educación sexual en uno de sus apartados. En sintonía con las comunicaciones vaticanas, reconoció su gravitación en la vida contemporánea y la necesidad de una preparación adecuada de los educadores (padres y docentes), para “contrarrestar el reduccionismo, la superficialidad y la inconsciencia de tantas apreciaciones y enseñanzas perniciosas y degradantes que se presentan hoy día, incluso con engañosa apariencia científica” (EPV 1985: 112).

Las incipientes iniciativas sobre instrucción sexual eran consideradas reduccionistas, por excluir la dimensión trascendente. Y eran rebatidas porque la centralidad otorgada a las fundamentaciones científicas iba en detrimento de un abordaje integral.

Es absurdo, contraproducente y antieducativo identificar la educación sexual con los meros aspectos técnicos y científicos sin integrarlos y subordinarlos a los aspectos antropológicos más profundos, como son el papel de la sexualidad en la madurez e integración personal del yo, la apertura al tú y al encuentro interpersonal, la construcción del nosotros, e incluso la proyección hacia el mundo de la trascendencia y la religiosidad (EPV, 1985: 112).

La disputa con el campo científico se vislumbra en todo su espesor. Al recostarse el Estado en la información científica para elaborar los contenidos en materia de educación sexual, la Iglesia católica percibe que es desafiado su histórico papel regulador de la vida cotidiana de la sociedad. Y dará batalla por lo que considera un área de ‘natural’ y exclusiva injerencia, en términos axiológicos y de presencia social. De allí, las referencias a subordinar las explicaciones científicas a los esclarecimientos religiosos.

Desde la cosmovisión católica, el ser humano debe ser interpelado en su unidad bio-psíquico-espiritual. Ese esquema holístico nutre su trama argumentativa centrada en la integralidad. En ese sentido, la currícula estaría conformada por contenidos científicos, pero también físicos, psicológicos, morales, doctrinales y espirituales. La formación religiosa es resaltada como parte intrínseca del proceso de enseñanza, en tanto dimensión constitutiva del ser humano.

Apelando a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a la Convención Americana de Derechos Humanos, la comunicación de 1985 reforzó la idea de que los padres y tutores gozaban del derecho a que sus hijos recibieran una educación de acuerdo a su fe religiosa. En realidad, esos tratados internacionales hacen referencia a las convicciones más que a la fe religiosa. El texto episcopal consideró esa facultad paterna como un derecho inalienable. Y en tanto miembros ineludibles de la comunidad educativa, debían ser informados y consultados sobre los contenidos de la enseñanza. Una retórica utilizada reiteradamente cuando se discutió el proyecto de educación sexual a mediados de la primera década del siglo XXI, en la tentativa de neutralizar la política estatal de definir los lineamientos curriculares.

## **2.1. La literatura de la Conferencia Episcopal Argentina sobre Educación sexual en el siglo XXI**

A partir del año 2000, la preocupación del Episcopado argentino por la educación sexual asumiría una centralidad inusitada. Frente a los proyectos de salud reproductiva que circulaban en el Congreso, la Comisión Permanente de la CEA divulgó un escrito centrado en la reivindicación de la educación en el amor. En términos discursivos, se posicionaba como una alternativa a la educación sexual, asociada con “la cultura de lo superficial y efímero” (*La buena noticia de la vida humana y el valor de la sexualidad*, CP-CEA 2000). Admitiendo la necesidad de un nuevo marco legal que promoviera el ejercicio de una sexualidad responsable, los obispos indicaron una serie de principios que la legislación debía contemplar. Entre ellos, el matrimonio indisoluble como espacio exclusivo y la procreación como finalidad de la práctica sexual; el papel primordial e insustituible de los padres para consentir el acceso a los servicios de salud de sus hijos; la explicitación del derecho a la objeción de conciencia por parte de los prestadores de salud frente a prácticas consideradas éticamente inaceptables<sup>4</sup> y la identificación “con el derecho fundamental a la vida desde la concepción y [que se excluyera] el crimen del aborto”. Asimismo, alertaban sobre lo infructuoso de promover políticas antinatalistas y banalizar la práctica de la sexualidad.

Los debates por el Protocolo Facultativo de la Convención contra toda forma de discriminación hacia la mujer (CEDAW, por su sigla en inglés), aprobado por el Congreso argentino en 2006, no pasaron desapercibidos en los ámbitos eclesiásticos. La Comisión Permanente del Episcopado divulgó un comunicado en 2005, en el que enfatiza que la defensa de los derechos humanos comienza con el derecho a la vida, iniciada en la concepción y finalizada con la muerte natural. La adhesión a ese protocolo internacional era interpretada como una estrategia que desembocaría en la legalización del aborto.

Dos aspectos merecen ser destacados del texto eclesiástico. En primer lugar, la apelación a explicaciones científicas como fundamento de las argumentaciones utilizadas. Si en otras oportunidades, la invocación a fuentes divinas era suficiente para sostener una posición determinada; en esta ocasión, se complementó con otra línea discursiva. La interrupción voluntaria del embarazo es refutada no solo por contrariar la voluntad de Dios, sino también por una definición científica.

La ciencia nos enseña que la concepción genera una nueva vida humana con su propio código genético, distinto al de los padres. Si hay código genético distinto, hay una vida humana distinta que tiene la misma dignidad que la de sus progenitores. La creatura humana que se desarrolla en el seno de la madre no es una parte de su cuerpo, de la cual pueda disponer a voluntad. Cortar ese proceso natural por medio del aborto equivale a destruir una vida cuyo desarrollo es autónomo, continuo y progresivo. Por lo tanto su destrucción voluntaria constituye un crimen (*Comunicado de la CP-CEA “Apostemos siempre a la vida” 15/03/2005*).

En segundo término, el tema del aborto es descentrado de la discusión de derechos y circunscripto a un debate geopolítico, de defensa de la nacionalidad. En sintonía con la tradición discursiva católica de los años treinta del siglo pasado, se identificaba a las recomendaciones del CEDAW con la política neocolonialista de organismos internacionales, orientada a limitar el crecimiento poblacional de América Latina y favorecer los intereses de Estados Unidos. En este contexto, oponerse al aborto suponía no abdicar a las presiones de los poderes imperiales. Significaba un paso hacia la liberación de las amarras de la dependencia cultural impuesta por las potencias mundiales.

Los argumentos esgrimidos para legalizar el aborto reflejan los lineamientos neocolonialistas que algunos organismos internacionales intentan imponer a nuestro país y a toda América Latina. No podemos dejar de pensar en el célebre “Informe Kissinger”, que ya en la década de 1970 advertía sobre las “consecuencias del crecimiento mundial de la población para la seguridad de los Estados Unidos y sus intereses de ultramar”. A este propósito advertimos particularmente a nuestros legisladores sobre el peligro de dependencia cultural que entrañaría la inminente ratificación del Protocolo Facultativo de la CEDAW (*Comunicado de la CP-CEA “Apostemos siempre a la vida” 15/03/2005*).

Los avances en la discusión parlamentaria en torno al proyecto de ley sobre educación sexual y la visualización de una posible aprobación de la misma en 2006 activaron las rotativas intelectuales y editoriales del Episcopado. Como prelude de lo que sería su principal publicación al respecto, la Comisión de Educación Católica elaboró un material dirigido a los diputados y senadores. Ante el inminente tratamiento legislativo, la jerarquía eclesiástica le propuso al Congreso una serie de principios y orientaciones que la normativa debía contemplar. No se trataba de un procedimiento novedoso. Al concebirse en una posición supra-nacional, esa metodología estaba naturalizada. Se instaba a los parlamentarios a “*elaborar proyectos e iniciativas concretas inspiradas en el Evangelio*” y a no promulgar leyes que promovieran “*costumbres o antivalores [contrarias a] la dignidad de la persona*” (“La educación de la sexualidad en las escuelas”, CEA 2006b).

Anticipando una de las críticas cardinales en torno a la normativa finalmente aprobada, el texto hizo referencia a la sustitución de la familia por parte del Estado en materia educativa. La condena a la instauración de ‘paternalismos’ y de doctrinas ideológicas dominantes, se inscribía

en una línea de pensamiento que identificaba el protagonismo estatal con el totalitarismo. La primacía de la familia en la educación de los hijos inhabilitaba la construcción de un relato desde la autoridad pública.

Cierta dicotomía se establecía en la retórica eclesiástica. El énfasis en el respeto a los principios axiológicos de cada familia parecía adscribir a una trama discursiva particularista, despojada de toda dimensión universal. Se reivindicaba la autonomía familiar para definir los contenidos educativos de sus hijos. Sin embargo, la presencia primaria del Estado era objetada por el riesgo de vulnerar “la cultura y la tradición de los pueblos” (“La educación de la sexualidad en las escuelas”, CEA 2006b). Aparecen aquí recursos semánticos que trascienden los niveles de agregación microsociales para situarse en el plano de los colectivos integracionistas. Implícita la raigambre católica de esa cultura y tradición, aquella última afirmación transparentaba el eje de la disputa existente: la puja entre el poder civil y el poder eclesiástico por la construcción del discurso social legitimado. Por monopolizar los sentidos y las éticas dominantes. O más que ello, por definir las potestades propias -y como contracara, también las ajenas- de regulación de diversos espacios de la vida social. En este registro analítico, la apelación discursiva de reafirmación del derecho familiar debe ser resignificada. Lejos de entenderla en una clave de reivindicaciones particularistas, parecía responder a una estrategia de compensación de lo que se visualizaba como una omnipresencia estatal en ofensiva.

A la escuela pública, en tanto corporeidad del Estado en el ámbito de la enseñanza, se le asignaba un rol complementario y no sustitutivo de la familia. El estímulo a la participación de los padres en el seno de las comunidades educativas reforzaba la vigilancia y supervisión de los mismos en los procesos de educación sexual.

En simultáneo, el Episcopado difundió la Declaración al Pueblo de Dios sobre la Educación Sexual en las Escuelas, desde la cual reiteraba las argumentaciones vertidas en otros escritos. Se explayó en la consideración de la sexualidad como componente básico de la personalidad y en el carácter complementario, pero diferente, de ambos sexos. Asimismo, resaltó el imperativo categórico de la sexualidad orientada en el amor como marco moral y ético para su ejercicio, en virtud del mandamiento de la ley natural.

La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Argentina se reunió en noviembre de 2006. Con la aprobación de la Ley de Educación Sexual Integral como hecho consumado - recordemos, el 4 de octubre fue sancionada por el Congreso-, la literatura católica reorientó la dirección de sus destinatarios. Las publicaciones dejaron de estar dirigidas a los legisladores para concentrarse en los integrantes de las propias comunidades educativas. Se iniciaba entonces la disputa por definir los contenidos educativos en temas de sexualidad.

La publicación más significativa en la materia fue editada en 2007. El libro *Educación para el amor* compendia no solo la fundamentación y los objetivos trazados por la institución católica para garantizar una marcada presencia en el dictado de clases de educación sexual; sino también incluye los contenidos a ser tratados para cada etapa formativa de los alumnos y las directrices específicas para directivos, docentes y padres. Sin dudas, un manual integral para toda la comunidad educativa solo equiparable con los materiales pedagógicos elaborados desde el Estado.

Como denominador común, descuellan del texto cinco principios que tributan al núcleo duro de la cosmovisión católica dominante. La apelación a la libertad de enseñanza, el papel subsidiario del Estado acompañando la responsabilidad primaria de la familia, la opción explícita por la familia nuclear como modelo ideal, el derecho de los padres a elegir el tipo de educación para sus hijos y la inclusión de valores trascendentes en los contenidos educativos.

La normativa sancionada instruía a las autoridades del Programa Nacional de Educación

Sexual a diseñar los lineamientos curriculares para que cada comunidad educativa los aplicara o adaptara a su ideario institucional. A través de esta completa bibliografía, la Iglesia católica ofrecía un repertorio de principios axiológicos y de recursos didácticos que, en algunos clivajes, alternativizaría la producción bibliográfica del Ministerio de Educación.

El material del Episcopado es presentado como un plan de enseñanza integral, destinado a directivos, docentes y padres. Se anuncia como un documento científico, en sintonía con la estrategia vaticana de los últimos tiempos, centrada en establecer el debate sobre temas álgidos con argumentos propios del campo científico. En realidad, el desplazamiento narrativo no supone el olvido de la retórica religiosa. De hecho, ya en la página inicial se explicita el objetivo de transmitir a los niños, niñas y adolescentes el Magisterio de la Iglesia.

En la introducción, se describe la centralidad de la sexualidad como problemática contemporánea. En este apartado, pueden encontrarse los principios fundamentales de la cosmovisión eclesial. En primer lugar, la defensa del derecho de los padres en la formación de sus hijos, “ajustada a la ley de Dios y al orden de la misma naturaleza humana” (Educación para el Amor-CEA, 2007: 9-10). Adscribiendo a la lógica de la subsidiariedad, a la escuela le correspondería cooperar con la misión de los progenitores. La naturaleza humana es formulada de modo ahistórica, sin contemplar los condicionantes contextuales de padres que reconocen sus imposibilidades pedagógicas y temporales para afrontar primariamente esa función. A ello se suma el quiebre de la familia nuclear y la emergencia de una diversidad de formatos familiares.

En segundo lugar, se rebate la idea de educación sexual por atribuirle un sesgo reduccionista, ceñida a la genitalidad. Como contrapartida, se propone una educación para el amor, que incorpore las dimensiones de la trascendencia. El carácter restrictivo de la educación sexual responde al acento colocado en la información científica. Por su parte, la integralidad en el abordaje de la temática se fundamenta en la concepción antropológica cristiana que antepone los postulados religiosos a las premisas de la ciencia.

Referenciándose en la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, se señala que la educación sexual debe remitir a una educación integral, basada en el pudor, la castidad y la virginidad, anclada en los principios morales y en la valoración del matrimonio, dirigida por los padres y con las escuelas actuando de forma complementaria.

Por último, las relaciones humanas -entre ellas, las sexuales- no son concebidas en términos de construcciones culturales, sujetas a transformaciones y reinterpretaciones históricas, sino como engranajes de un orden natural preconcebido. De allí, la condena a las perspectivas de género que plantean desnaturalizar los roles históricamente asignados al varón y a la mujer y resignificarlos en la actualidad.

El documento es reiterativo en la demarcación fisiológica y psicológica entre ambos sexos. Insta a no minimizar esas diferencias, que remiten a la *naturaleza* de los sexos, y se materializan en la asignación de roles familiares y domésticos desiguales. En ese marco, especifica que la referencia a la pareja humana supone siempre el enlace entre un hombre y una mujer, desconociendo cualquier unión que no sea heterosexual. Un contraste marcado con los lineamientos curriculares derivados de la legislación aprobada, que valorizan la diversidad sexual.

El texto de la Conferencia Episcopal incluye precisiones operativas para el dictado de educación sexual. Hace referencia a la necesidad de conformar un espacio curricular específico, basado en talleres y exposiciones, de duración cuatrimestral o anual. Este tipo de directrices nos indica que no estamos meramente frente a una declaración de principios; se trata de un manual que prescribe la planificación, contenidos y metodologías de las clases de educación sexual. En

paralelo y en competencia con los lineamientos distribuidos por el Ministerio de Educación, la Iglesia católica llegaba a las comunidades educativas con sus propios materiales de trabajo.

El rechazo al proyecto de ley finalmente aprobado podría conducirnos a analizar los pronunciamientos de la jerarquía católica en clave de oposición a la temática como tal. Empero, la trama discursiva no apuntaba a la exclusión de la educación sexual, sino a que los principios religiosos estuvieran presentes en los contenidos. La conducción eclesiástica leyó que en esa coyuntura, se le abría una oportunidad para reposicionarse como fuente de moral pública; una ocasión para hegemonizar y dar sentido a un espacio político, social y cultural refractario a los moldes de las sociedades contemporáneas. En definitiva, una circunstancia propicia para reactualizar su lugar en la arena pública como actor relevante y diseminar así sobre el conjunto de la comunidad educativa los postulados del Magisterio de la Iglesia referidos a la familia, el matrimonio, la sexualidad y la procreación.

### **3.- El marco axiológico del Ministerio de Educación**

La Ley de Educación Sexual le otorgó al Ministerio de Educación el rol autoridad de aplicación. El Programa de Educación Sexual Integral, creado en 2008 bajo su órbita, tendría la responsabilidad de elaborar los contenidos obligatorios y mínimos para todas las instituciones educativas.

Ni bien sancionada la normativa, una comisión de expertos, con reconocida trayectoria académica, tuvo la misión de redactar una propuesta, posteriormente evaluada y aprobada por el conjunto de ministros de Educación reunidos en el Consejo Federal de Educación. Sobre ese material, se diseñaron luego los Lineamientos Curriculares que orientarían el trabajo en las aulas y los programas de capacitación a los docentes.

La secuencia de la producción bibliográfica estatal sobre educación sexual contaba con un antecedente: el Manual de formación de formadores en educación sexual y prevención del VIH/Sida, elaborado por los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud de la Argentina. De hecho, la elaboración de los Lineamientos Curriculares se ha nutrido de los contenidos de ese manual.

El documento principal, intitulado *Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral*, fue aprobado el 28 de mayo de 2008 por el Consejo Federal de Educación. Constituye la base programática de la política ministerial y debe ser interpretado como la reglamentación de la propia legislación.

El concepto *integral*, interpelado ampliamente por la literatura católica, es referenciado aquí a un abordaje que contempla la sexualidad como una construcción social y personal en la que intervienen múltiples dimensiones -biológicas, psicológicas, sociales, afectivas, éticas. Sobre este término, se ha desatado una disputa semántica. Actores políticos, sociales y religiosos le asignarán sentidos dispares al mismo vocablo.

A la bibliografía estatal la define su lógica de agregación. Incluye desde un enfoque plural las diversas perspectivas en torno a la sexualidad. Y aunque no substituye las interpretaciones biologicistas por las socio-culturales, replantea los roles masculinos y femeninos, desnaturalizando los estereotipos arraigados.

En la introducción, el texto explicita el contexto legal que intima al Estado en la materia: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el orden internacional; la Ley N° 25.673 que creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley N°

26.206 de Educación Nacional y, finalmente, la Ley N° 26.150 de Educación Sexual. Estas aclaraciones llevaban a despejar argumentaciones centradas en la validez de la política pública. Los derechos de niños, niñas y adolescentes, la igualdad en el acceso a la información y la formación integral en temas de sexualidad, figuraban como prioritarias en ese compendio normativo.

El material plantea:

El piso común de contenidos curriculares válidos para todos los niveles del sistema educativo, para todas las escuelas públicas tanto de gestión estatal como privada y para todas las jurisdicciones de nuestro país”. Asimismo, recuerda que “las autoridades educativas jurisdiccionales, de acuerdo a sus atribuciones, podrán realizar las adecuaciones necesarias para atender a las diversas realidades y necesidades de sus alumnos y de la comunidad educativa en general (‘Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral’ - Ministerio de Educación de la Nación 2008: 9).

Habida cuenta del embarazoso proceso de sanción de la normativa y de aprobación de los contenidos curriculares y conscientes de las dificultades que se avecinaban para su implementación, prevaleció una ‘hipótesis de mínima’, esto es, garantizar que los lineamientos básicos del Programa de Educación Sexual Integral llegasen a todas las escuelas.

Si bien fue producto de acuerdos legislativos la inclusión de un artículo que avalara la adaptación de los contenidos en función del ideario institucional y de las convicciones de cada comunidad educativa, un núcleo axiológico es resaltado en el manual estatal como inherente al espíritu de la política pública y, por tanto, innegociable: **la concepción integral basada en la perspectiva de derechos humanos y la plataforma científica para la elaboración de contenidos**. Sobre la noción de integralidad, especifica que el objetivo es abordar la temática en clave de la historicidad de los procesos socio-culturales, superando reduccionismos biológicos, psicológicos, jurídicos o religiosos.

Las voces discordantes surgidas desde las autoridades de las instituciones religiosas se alzaron justamente ante los fundamentos programáticos de la narrativa estatal. Fundamentalmente la Iglesia católica se veía desafiada en tanto fuente de recurrencia histórica para la enunciación de la moral pública. La batalla por la definición y por la apropiación de los sentidos del término ‘integral’ se inscribía en esa disputa.

Adentrándonos en el manual, el primer capítulo, aún declarativo, se centra en los propósitos formativos. Remitiendo a legislaciones afines (‘Educación Nacional’ y ‘Salud Sexual y Procreación Responsable’), subraya la igualdad en el acceso a la información, el respeto a la diversidad, el rechazo a conductas discriminatorias en general, de género en particular y la promoción de valores que conduzcan a una sexualidad responsable y de aprendizajes que prevengan la vulneración de derechos como el maltrato infantil y el abuso sexual.

En cuanto a las estrategias de implementación, el documento no establece prioridades acerca de la conformación de un espacio transversal o uno específico para el dictado de educación sexual. Vale aclarar que cuando se hace mención a un abordaje transversal, se apunta a la intervención de las ciencias sociales y naturales, la formación ética y ciudadana, la educación física y artística. En ambos casos, el texto señala la importancia de insertar el proceso de enseñanza en el proyecto educativo institucional, garantizando continuidad, coherencia y participación de los actores del sistema.

La bibliografía estatal finaliza con un apartado para la formación de docentes. Allí se remarca la importancia de la capacitación y formación sistemática y la necesidad de reflexionar

sobre sus saberes previos y representaciones sobre la sexualidad, a los fines de garantizar condiciones adecuadas para la enseñanza de contenidos en educación sexual. En ese proceso, se destaca: el trabajo previo sobre la incertidumbre, prejuicios y estereotipos de los educadores; la formación pluridisciplinaria y holística; la asimilación de los principios axiológicos constitutivos del Programa de Educación Sexual Integral, sustentados en una perspectiva crítica sobre los pilares normativos que han regido las relaciones de género y modelado la moral sexual, el abordaje integral de la temática desde el paradigma de los derechos humanos, la interpretación de la identidad sexual como construcción histórica y social, la generación de un escenario de convivencia en la diversidad y de promoción de derechos en niños, niñas y adolescentes; la adquisición de los conocimientos validados científicamente sobre la educación sexual; el conocimiento de la normativa argentina e internacional que regula el accionar estatal en educación sexual.

En síntesis, los Lineamientos Curriculares definen ejes programáticos generales sobre educación sexual para cada ciclo de enseñanza. Con el objetivo de lograr su inserción efectiva en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la política ministerial optó por configurar un piso básico de contenidos.

Las producciones del Programa de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación de la Nación se completan con una serie de cuadernos diferenciados por nivel de la enseñanza. Destinados a los docentes, poseen una fuerte impronta pedagógica. Ofrecen contenidos, fundamentaciones conceptuales, recursos bibliográficos complementarios, propuestas y ejercicios de trabajo en las aulas para la Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Como denominador común, los tres cuadernos operacionalizan los principios rectores del Programa: la perspectiva de Derechos Humanos, el abordaje de la sexualidad desde un lente integral, la promoción de la salud sexual y reproductiva, y el respeto y valoración de la diversidad en materia familiar y de orientación sexual. Transversalmente y en adecuación a la edad de los alumnos, proponen una reflexión crítica sobre las representaciones, creencias y prejuicios arraigados en la sociedad.

Por último, trípticos de difusión y una secuencia de láminas visuales de tipo gigantografías fueron proyectados para reforzar la presencia de la educación sexual en las escuelas de todo el país. Ambos materiales versan sobre un abanico de ejes temáticos: identificación de las partes del cuerpo, derechos y cuidados del mismo, cambios sensitivos y físicos, exteriorización de emociones y sentimientos, métodos anticonceptivos, VIH/Sida y otras enfermedades de transmisión sexual, embarazo adolescente, igualdad entre el varón y la mujer, diversidad sexual, no discriminación, relaciones de pareja, múltiples configuraciones familiares.

El marco teórico que subyace a la trama argumentativa oficial induce a una deconstrucción de las representaciones y comportamientos que nos definen como sociedad. Alienta una evaluación crítica sobre la maternidad de la mujer como condición inmanente y sobre los patrones heterosexuales en la definición de las identidades sexuales. Se nutre de la información científica como recurso legitimador de sus enunciados y destaca el uso de anticonceptivos como único método de prevención de las enfermedades de transmisión sexual. Sostiene que el acceso igualitario a ese bagaje de conocimientos propiciará una mayor reflexividad y autonomía de los individuos en la toma de decisiones cotidianas. Y le otorga al Estado un papel activo, en tanto garante del ejercicio de derechos, en tanto animador de una convivencia social centrada en la valoración de la diversidad.



## Conclusiones

Algunos puntos de confluencia, en un terreno de marcados contrastes, pueden registrarse en el ejercicio comparativo entre las pautas curriculares diseñadas por el Ministerio de Educación y la bibliografía específica del Episcopado. Por ejemplo, ambos abordajes instan a emprender un análisis crítico en torno a los patrones hegemónicos relacionados con el consumo, así como también frente a los mensajes predominantes emitidos por los medios de comunicación masivos. El fortalecimiento de una cultura solidaria, de convivencia y de valoración de un espíritu fraterno es destacado en las dos perspectivas. De igual modo, ambos subrayan la importancia de la sexualidad como dimensión constitutiva de la persona, objetan su homologación con la genitalidad y ponderan las emociones y sentimientos como factores determinantes de las relaciones interpersonales y sexuales.

Ahora bien, en el piso común de contenidos definidos por las publicaciones ministeriales, se plantean algunos tópicos, principalmente los concernientes a los modelos familiares y las identidades sexuales, a los dictados sobre el cuerpo y al mandato cultural modelador de roles de género, que entran en colisión con la cosmovisión católica.

Tanto en las narrativas estatales como en las religiosas, se apela a abordar la educación sexual desde un plano integral; esto es, la consideración de los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos y espirituales como partes inherentes y complementarias de la identidad humana. No obstante, la coincidencia semántica debe interpretarse como un escenario de disputa por la apropiación del término 'integral'. Desde la antropología católica, la discursividad estatal contiene una visión reduccionista de la sexualidad humana. Al descentrarla del matrimonio y concebir diversos usos a partir de la aceptación del deseo y el placer, enfatizaría más la genitalidad que la afectividad. Por otro lado, la preponderancia de una mirada sociocultural en la perspectiva de género desdibujaría la dimensión religiosa del ser humano, desestimando su naturaleza biológica.

Como contrapartida, quienes rebaten los argumentos de naturaleza teologal, cuestionan la primacía otorgada al factor espiritual, la fuerte impronta biologicista y la negación de los clivajes históricos y sociales en la comprensión de los patrones hegemónicos que estructuran modelos familiares e identidades sexuales y moldean estereotipos de género.

En sustratos epistemológicos disímiles -uno basado en el paradigma científico, otro en el religioso- encontraremos los puntos de discordia entre el andamiaje conceptual estatal y la trama discursiva católica. En los Lineamientos Curriculares elaborados por el Ministerio de Educación, se divisa una pluma sociológica que permea y atraviesa los ejes temáticos contemplados. La invocación a la dimensión socio-histórica -por tanto, a la contingencia- para interpretar la hegemonía de un formato de familia, la asignación de roles diferenciales para la mujer y el varón y los componentes de una moral sexual determinada, supone un ejercicio de desnaturalización del orden social.

Justamente de la naturalización de un modelo de sociedad se nutre el esqueleto de las narrativas confesionales. La institución familiar -entendida en el tipo nuclear-, ideada por Dios y por tanto previa al Estado y a la Iglesia, está sujeta a leyes naturales. En ese sentido, su estructuración no obedecería ni a motivos históricos ni de creencias, sino a un basamento filosófico esencialista. Otros modelos de composición familiar presuponen la libre determinación de los individuos sobre un asunto de mandato divino. La Ley de Educación Sexual Integral hace una descripción de los diferentes formatos familiares, sin un pronunciamiento preferencial por el modelo nuclear. La crítica se centra en la aceptación igualitaria de los distintos 'modelos familiares'.

La fuerte insistencia en la ley divina como norma universal y objetiva relativiza la capacidad de decisión y autonomía de los sujetos y pone en tela de juicio la extensión de las libertades individuales. La libertad es entendida como un potencial que el ser humano posee, pero que se haya limitado por la ley natural.

La discusión nos lleva a los supuestos de los procesos de autonomización del sujeto sostenidos desde la plataforma de la modernidad. Y repercute en los otros segmentos aquí analizados. La perspectiva del Programa de Educación Sexual supone un reconocimiento de la soberanía de los individuos sobre sus cuerpos y de los derechos que disponen como ciudadanos. El respeto a las libertades individuales prima por sobre los imperativos categóricos que circundan a la moral sexual. La sexualidad, no circunscripta a los fines reproductivos, se inscribe en la perspectiva de los derechos humanos, con una clara reivindicación de la autonomía de los sujetos en el ejercicio de la misma y en la libre disposición para el uso de sus cuerpos.

La retórica oficial no pondera un modelo familiar en detrimento de otros; por el contrario, concibe relaciones vinculares entre personas del mismo sexo. Por otro lado, no circunscribe la validez del vínculo a la formalidad civil o religiosa del casamiento. Asume el enfoque de los derechos humanos para promover la igualdad entre las múltiples identidades sexuales y se basa en la construcción histórica y social de las formas de ser varón y mujer para repensarlas en función de los tiempos presentes.

En el rol asignado al poder civil discurre la tensión entre lógicas universalistas y particularistas presentes en las secuencias discursivas estatales y religiosas. Los textos elaborados por el Ministerio de Educación reivindican la universalidad del derecho a recibir educación sexual como umbral de ciudadanía para niños, niñas y adolescentes. De allí, el papel activo otorgado al Estado en el proceso de enseñanza. El derecho a la salud sexual y reproductiva es interpretado como un derecho humano de carácter universal. Desde esa construcción semántica, un modelo formativo con orientaciones morales que respondan a una doctrina religiosa encarna una particularidad que tiene validez en el marco de la libertad de conciencia y la potestad de los padres para elegir el tipo de educación para sus hijos, toda vez que esté garantizado el acceso a aquel derecho universal.

Los escritos episcopales invierten la ecuación. El enfoque estatal, sustentado en la perspectiva de género, supone una visión particular de la conformación del orden social que se impone utilizando los recursos del poder público. Por el contrario, la doctrina católica delinea un desarrollo conceptual basado en las raíces naturales de la vida social, comunes a todos.

Desde la idiosincrasia eclesiástica, los derechos del individuo son otorgados y regulados por el poder divino. La idolatría a la libertad y la autonomización en torno a los principios trascendentes habrían desembocado en un permisivismo moral y un relajamiento de las costumbres que, entre otras consecuencias, habría traído aparejado la disolución de la familia, la homosexualidad, la reformulación de la feminidad, la práctica sexual disociada de la procreación e, incluso, la propagación de enfermedades como consecuencia de la pérdida del compromiso hacia la fidelidad conyugal. Existiría una secuencia lógica entre la propagación del paradigma moderno y el surgimiento de comportamientos humanos alejados de la moral cristiana.

A su vez, la perspectiva o ideología de género -como es nominalizada- es condenada por definir el sexo menos por su naturaleza biológica que por su construcción cultural. La inscripción de la identidad masculina y femenina en la cultura habilita la variabilidad histórica de sus significaciones. De ese modo, quedaría validada la homosexualidad, la bisexualidad y el travestismo, expresiones de la sexualidad que no responderían al 'orden natural' de la vida social. Asimismo, interpretar desde un clivaje sociocultural las relaciones entre el varón y la mujer conlleva a analizar la historicidad de tales vínculos, comprender las estructuras de poder que han

modelado sus tramas y, en definitiva, desnaturalizar los estereotipos de género. Desde la antropología católica, ese pensamiento promueve un enfrentamiento entre los sexos con consecuencias destructivas para la familia. Percibe una lógica antinómica en ese abordaje conceptual que propugna la eliminación de todo condicionamiento biológico, minimizando así las diferencias naturales entre el varón y la mujer.

Por otro lado, considera una violación a los principios de la Convención de los Derechos del Niño, la imposición de imágenes transexuales u homosexuales durante la etapa de crecimiento y desarrollo del infante. La naturalización de lo 'anti-natural' es atribuida a la perspectiva de género y catalogada como un atentado a la integridad psicológica de los menores.

Esta eclesiología desconfía de las posibilidades del conocimiento científico para garantizar el bienestar de la humanidad, si producto de ese desarrollo, se exagera la subjetividad de la persona humana cada vez más dissociada de Dios. Se plantea que la formación aséptica en términos religiosos que se postula desde la formulación estatal no respeta las convicciones y las creencias de los alumnos. Se le asigna un tinte ideológico a la propuesta oficial, en contraposición con el componente moral presente en el mensaje religioso. Por ello, se insta al Estado a estimular en los educando el cultivo de la fe y de los valores religiosos. Como trasfondo, se resiste a pensar en un esquema secularizado, en el que la religión coexista con otras esferas de valor, desplazada de la posición axial que gozaba en el mundo medieval para regular todos los espacios de la vida social (Pierucci, 1998).

En cuanto al rol del Estado, prevalece la lógica regida por el principio de subsidiariedad, que prescribe un accionar que no obture el desempeño de las comunidades inferiores. A su vez, los derechos de la familia sobre la educación y la moral sexual corresponderían a un plano natural y en consecuencia, serían pre-existentes a las estructuras de poder mundanas. Cualquier reglamentación que tendiera a modificar alguno de esos derechos atentaría contra la ley superior. Los métodos anticonceptivos son visualizados como parte de una estrategia moderna de colonización por parte de los organismos internacionales de crédito. Un 'colonialismo biológico' que intentaría impedir el crecimiento de la natalidad en regiones escasamente pobladas, frenando la posibilidad de un desarrollo sostenido y vulnerando el ejercicio de la soberanía nacional. Como contrapartida, la voz eclesiástica reafirma su posición a favor de las relaciones sexuales dentro del matrimonio y con fines reproductivos, así como del empleo de métodos naturales de anticoncepción.

Recapitulando, la educación sexual es concebida como una formación para la castidad, la vida matrimonial monogámica y heterosexual y la construcción de una familia nuclear. La consideración de la sexualidad bajo la perspectiva de los derechos humanos habilita un ejercicio libre de la misma, despojada de toda orientación moral. La representación de un vacío referencial en el mundo moderno proyecta un escenario pesimista, habida cuenta de la inestabilidad familiar, la precariedad de los vínculos afectivos y la emergencia de enfermedades de transmisión sexual.

Si el objetivo central de la educación sexual para la perspectiva confesional es la prescripción de un modelo de familia a seguir y de una vida sexual a incorporar; la concientización del derecho a la sexualidad y a la información, así como la apropiación de los principios de igualdad y no discriminación se erigen en piedras angulares de la cosmovisión oficial.

En definitiva, la racionalidad axiológica impulsada desde sectores religiosos enfrenta a una conjunción de racionalidades sostenidas desde los espacios estatales. Por un lado, al inscribirse la discusión en la órbita de los derechos humanos, el debate se sitúa en la misma esfera que propician las jerarquías eclesiásticas: un escenario de pujas doctrinarias que obtendrán adhesiones de acuerdo a las subjetividades y afinidades sociales. Pero la argumentación oficial

adiciona la apelación a una racionalidad positiva cuando interpela a los jóvenes como sujetos de derecho. E incluso a una superposición entre la racionalidad en valores y otra instrumental, al indicar entre los fundamentos de la educación sexual, su correlación con la salud pública y la prevención de enfermedades sexuales.

A modo de síntesis, el siguiente cuadro resume el análisis comparativo entre el abordaje estatal y el eclesiástico sobre los múltiples tópicos abarcados por el proceso de educación en sexualidad.

<b>Eje temático</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>Conferencia Episcopal</b>
Legitimación del discurso	Basamento científico	Basamento religioso
Rol del Estado	Protagónico	Subsidiario
Responsabilidad en la Educación Sexual	Estado + comunidad educativa	Padres
Modelo Familiar	Reconocimiento de los múltiples formatos existentes, sin establecer a ninguno como ideal	Nuclear
Moral sexual	Basada en la autonomía del cuerpo y el respeto por el otro/a	Regulada por fundamentos religiosos, fines reproductivos
Ser mujer y ser varón	Construidos social e históricamente, perspectiva de género	Roles diferenciados, determinados biológicamente
Identidad sexual	Diversas	Patrón heterosexual
Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual	Uso de anticonceptivos	Método de abstinencia
Interpelación al individuo	Ciudadano, sujeto de derechos	Criatura de Dios y obediencia a la ley natural
Sexualidad y Reproducción	No necesariamente asociadas	Moralmente asociadas

La prevalencia de paradigmas diversos se erige como una variable gravitante a la hora de evaluar el grado de inclusión de la educación sexual en el sistema escolar de las jurisdicciones provinciales, en un país con una presencia significativa de instituciones educativas confesionales. La educación sexual ha configurado un escenario de controversias, anclado en la disputa por establecer los parámetros organizadores de la cultura contemporánea. Controversias instaladas en el espacio público y que, a su vez, se extienden a otros proyectos regulatorios de la vida, la sexualidad y la reproducción.

## Bibliografía

Bauman, Zygmunt. 2003. *Modernidad líquida*. México DF: Fondo de Cultura Económica.

Brubaker, Roger. 1984. *The limits of Rationality. An essay on the social and moral thought of Max Weber*. Londres: George Allen and Unwin.

Casanova, José. 1994. *Public Religions in the Modern World*. Chicago: University of Chicago Press.

Casanova, José. 1999. “Religiones públicas y privadas”. En Auyero, Javier *Caja de Herramientas. El lugar de la cultura en la sociología norteamericana*. Bernal: Editorial de la Universidad de Quilmes.

CEDES. 2003. “Salud y derechos sexuales y reproductivos en la Argentina: salud pública y derechos humanos”. Buenos Aires: *Nuevos Documentos CEDES* 15.

De Ezcurra, Patricia. 2007. “Los debates sobre educación sexual en la ciudad de Buenos Aires a través de la prensa (2004-2006)”, Tesina de Licenciatura en Ciencias de la Educación. Universidad de San Andrés.

Dides, Claudia. 2004. *Diálogos Sur-Sur sobre Religión, Derechos y Salud Sexual y Reproductiva*. Santiago de Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Di Stéfano, Roberto y Zanatta, Loris. 2000. *Historia de la Iglesia argentina, desde la conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo-Mondatori.

Esquivel, Juan Cruz. 2000. “Notas sobre las esferas diferenciadas de valor en Max Weber”. En *Revista Ciências Sociais e Religião* N° 1. Porto Alegre.

\_\_\_\_\_. 2004. *Detrás de los muros. La Iglesia Católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983-1999)*. Bernal: Editorial de la Universidad de Quilmes.

\_\_\_\_\_. 2009. “Cultura política y poder eclesiástico: Encrucijadas para la construcción del Estado laico en Argentina”. *Archives des sciences sociales des religions* 146:41-59.

Felitti, Karina. 2009 “La educación sexual en la agenda católica: debates, contenidos y experiencias en la historia argentina reciente”, Ponencia presentada en la I Jornadas de Religión y Sociedad en la Argentina contemporánea y países del Cono Sur, Religar. Buenos Aires.

Foucault, Michel. 2008. *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Geldstein, Rosa y Edith Pantelides. 2001. *Riesgo reproductivo en la adolescencia. Desigualdad social y asimetría de género*. Buenos Aires: UNICEF.

Giddens, Anthony. 1995. *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Habermas, Jürgen. 2006. *Entre naturalismo y religión*. Barcelona: Paidós.

Mallimaci, Fortunato, Luis Donatello y Humberto Cucchetti. 2006 “Caminos sinuosos: Nacionalismo y catolicismo en la Argentina contemporánea”. Pp.155-190 en *El altar y el trono. Ensayos sobre el catolicismo político latinoamericano*, editado por Francisco Colom y Ángel Rivero. Barcelona: Anthropos-Universidad Nacional de Colombia.

Pantelides, Edith. 1995. *La maternidad precoz. La fecundidad adolescente en la Argentina*. Buenos Aires: UNICEF.

Petracci, Mónica. 2004. *Salud, derecho y opinión pública*. Buenos Aires: Editorial Norma.

Pierucci, Antônio Flavio. 1998 “Soltando amarras: Secularización y destradicionalización”. *Revista Sociedad y Religión* 16/17: 9-32.

Schulchter, Wolfgang. 1981. *The Rise of Western Rationalism. Max Weber's Developmental History*. California: University of California Press.

Torrado, Susana. 2003. *Historia de la familia Argentina Moderna*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor.

Wainerman, Catalina; Di Virgilio, Mercedes y Chami, Natalia. 2008. *La escuela y la educación sexual*. Buenos Aires: Ediciones Manantial.

Weber, Max. 1984. *Ensayos sobre sociología de la religión*. Madrid: Taurus.

Weeks, Jeffrey. 1998. “La construcción cultural de las sexualidades. ¿Qué queremos decir cuando hablamos de cuerpo y sexualidad?”. Pp.175-198 en *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, compilado por Ivonne Szasz y Susana Lerner. México DF: El Colegio de México.

#### Documentos Episcopales:

“Consideraciones sobre el pudor y la defensa de la intimidad”. 1984. Conferencia Episcopal Argentina.

“Educación y Proyecto de Vida” (EPV). 1985. Documento del Equipo Episcopal de Educación Católica, Documentos del Episcopado Argentino, Tomo XIII.

“Vida humana y el valor de la sexualidad”. 2000. Conferencia Episcopal Argentina.

“La buena noticia de la vida humana y el valor de la sexualidad” Documento de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Argentina. 11/08/2000.

“Salud Reproductiva: el proyecto es moralmente inaceptable” Carta de la Conferencia Episcopal Argentina. 01/10/2002.

“Apostemos siempre a la vida” Comunicado de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Argentina. 15/03/2005.

“No legislarás cuando de sexo se trate” Declaración de la Conferencia Episcopal Argentina. 02/11/2005.

Declaración de la Asamblea de la Conferencia Episcopal Argentina. 09/11/2005.

“El desafío de educar en el amor”. 2006a. Conferencia Episcopal Argentina.

“La educación de la sexualidad en las escuelas”. 2006b. Comisión de Educación Católica, Conferencia Episcopal Argentina.

“Declaración del Episcopado Argentino al Pueblo de Dios sobre la educación sexual en las escuelas”. 2006c. Conferencia Episcopal Argentina.

“Educación para el amor. Plan General y Cartillas”. 2007. Conferencia Episcopal Argentina. Encíclica “*Divine Illius Magistri*”. 1929.

Declaración del Concilio Vaticano II “*Gravissimum educationis momentum*”. 1965.

“Declaración acerca de ciertas cuestiones de ética sexual” Congregación para la Doctrina de la Fe de la Santa Sede. 1975.

Exhortación Apostólica “*Familiaris Consortio*”. 1981.

Declaración “Orientaciones educativas sobre el amor humano. Pautas de educación sexual” Congregación para la Educación Católica. 1983.

Encíclica “*Veritatis Splendor*”. 1993.

#### Documentos del Estado Argentino:

“Sexualidades. Educación de la Sexualidad. Documentos de apoyo para una reflexión integral”. 1992. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

“Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica”. 1994. Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

“Material de Formación de Formadores en Educación Sexual y Prevención del VIH/SIDA”. 2007. Ministerio de Educación de la Nación - Proyecto Conjunto País.

“Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral”. 2008. Ministerio de Educación de la Nación - Consejo Federal de Educación.

“Educación Sexual Integral para la Educación Primaria. Contenidos y propuestas para el aula”. 2009. Ministerio de Educación de la Nación.

“Manual de Educación Sexual Integral”. 2009. Dirección General de Escuelas, Provincia de Mendoza.

---

\* El artículo es parte de una investigación más amplia, financiada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET), orientada a analizar comparativamente los discursos y prácticas referidas a la educación sexual, por parte de actores políticos y religiosos a nivel nacional y provincial.

<sup>1</sup> Doctor en Sociología por la Universidad de Sao Paulo, Brasil. Profesor de la Universidad de Buenos Aires. Investigador del CONICET, Argentina. Correo electrónico: patacon@fibertel.com.ar

<sup>2</sup> La perspectiva de género supone una mirada crítica sobre los roles y estereotipos asignados históricamente a varones y mujeres. Desde este punto de vista, las diferencias anatómicas y fisiológicas entre ambos sexos son resignificadas según los patrones socio-culturales que imperan en cada sociedad. De allí, la visualización de la categoría género como una construcción social, en contraposición con la interpretación biológico-natural sostenida por la antropología cristiana. Valores, representaciones y símbolos contornan los significados que se le atribuyen a cada sexo en un momento social e histórico determinado. Al analizar en clave histórico-cultural los roles sociales asignados al varón y a la mujer, descolla el carácter desigual, en tanto es diferencial el acceso a bienes y recursos materiales y simbólicos.

<sup>3</sup> Los sondeos de opinión mostraban que una abrumadora mayoría de la población aprobaba la incorporación de la educación sexual en los colegios (*Página/12*, 13/11/2005).

<sup>4</sup> La reivindicación de la objeción de conciencia sin más puede atentar, según las circunstancias, contra el derecho de terceros. La autoridad máxima de un centro de salud debe garantizar el cumplimiento de la norma sanitaria, independientemente de sus convicciones religiosas o filosóficas. La objeción de conciencia es válida en términos individuales, pero resulta discutible en términos institucionales.